



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nº. 207 -2019/GOB.REG-HVCA/GR

Huancavelica, 11 MAR 2019

VISTO: El Informe Nº 013-2019/GOB.REG.HVCA/GGR con Reg. Doc. Nº 1080801 y Reg. Exp. Nº 817241 y el Informe Nº 193-2019/GOB.REG.HVCA/GGR-ORA; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191º de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley Nº 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31º de la Ley Nº 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2º de la Ley Nº 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley Nº 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Sexagésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 29812 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, estableció que se constituya una comisión evaluadora de las deudas del Estado generadas por sentencias judiciales emitidas, con el objeto de proponer un proyecto de ley, debidamente financiado, que permita reducir los pagos pendientes por pliego de acuerdo a una priorización social y sectorial, dirigida por el Ministerio de Economía y Finanzas en coordinación con el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, además de organizar y priorizar, buscar soluciones amistosas y/o conciliaciones de las deudas pendientes de sentencia con la finalidad de reducir costos al Estado;

Que, mediante Ley Nº 30137, modificada por Ley Nº 30841, se establece los criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada a efectos de reducir costos al Estado, y mediante Decreto Supremo Nº 001-2014-JUS, se reglamenta la Ley Nº 30137, siendo su objeto definir el procedimiento y aplicación de los criterios de priorización del pago de obligaciones generadas por sentencias judiciales con calidad de cosa juzgada, para efectos de reducir costos al Estado, así como la responsabilidad de las Entidades del Estado;

Que, siendo así, el Artículo 4º del Reglamento de la Ley Nº 30137, dispone que cada Pliego contará con un comité de carácter permanente para la elaboración y aprobación del Listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias con calidad de cosa juzgada, debiendo dicho listado realizarse aplicando los criterios de priorización establecidos en la Ley Nº 30137 y la metodología detallada en el presente Reglamento;

Que, asimismo, el Artículo 5º del citado Reglamento indica que el Comité está integrado por: a) El o la titular de la Oficina General de Administración o quien haga sus veces, quien lo presidirá. b) Un representante de Secretaría General o la que haga sus veces. c) El o la titular de la Procuraduría Pública de la entidad. D) El o la titular de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o quien haga sus veces, y e) Un representante designado por el Titular del Pliego, y conforme lo dispone la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento, su designación se efectúa mediante resolución del Titular del Pliego;

Que, la Duodécima Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 30879 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, dispone la reactivación de la Comisión Evaluadora de las deudas del Estado generadas por sentencias judiciales emitidas, creada mediante la disposición complementaria final sexagésima novena de la Ley 29812, y conformada por Resolución Suprema 100-2012-PCM; a fin de que apruebe un listado complementario de las deudas del Estado generadas por sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada y en ejecución, para la cancelación y/o amortización de montos hasta por la suma de S/ 30 000,00 (Treinta mil y 00/100 Soles), en un plazo de 60 (sesenta) días calendario contados a partir de la vigencia del reglamento de la presente disposición, para continuar con el proceso del pago de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada y en ejecución, iniciado por la Ley 30137, Ley que establece criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales;

Que, en este contexto normativo, mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 104-





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 207 -2019/GOB.REG-HVCA/GR

Huancavelica, 11 MAR 2019

2019/GOB.REG.HVCA/GR de fecha 30 de enero del 2019, se conformó el Comité de Carácter Permanente para la Elaboración y Aprobación del Listado Priorizado de Obligaciones derivadas de Sentencias con Calidad de Cosa Juzgada para el año 2019, y al haberse producido a la fecha cambios en sus miembros integrantes conforme se advierte de lo informado por la Oficina Regional de Administración a través del Informe N° 193-2019/GOB.REG.HVCA/GGR-ORA, deviene necesario proceder a una nueva conformación del citado Comité para que continúe atendiendo adecuadamente el proceso del pago de sentencias judiciales a cargo de esta Entidad Regional; por lo que se expide la presente Resolución;

Estando a lo informado; y,

Con visación de la Gerencia General Regional, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902 y la Ley N° 30305;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- CONFORMAR el Comité de Carácter Permanente para la Elaboración y Aprobación del Listado Priorizado de Obligaciones derivadas de Sentencias con Calidad de Cosa Juzgada para el año 2019, que estará integrada por:

- Director de la Oficina Regional de Administración, quien presidirá
- Secretario General
- Procurador Público Regional
- Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial
- Vice Gobernador Regional, representante del Titular del Pliego

ARTÍCULO 2°.- PRECISAR que los miembros del Comité son responsables del contenido de la información consignada en el Aplicativo Informático "Demandas Judiciales y Arbitrales en Contra del Estado", y de utilizar y aplicar los criterios de priorización para la elaboración de la lista priorizada de deudas derivadas de sentencias judiciales con calidad de cosa juzgada y en ejecución; así como del archivo, conservación y custodia de la documentación correspondiente.

ARTÍCULO 3°.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución Ejecutiva Regional N° 104-2019/GOB.REG.HVCA/GR, de fecha 30 de enero del 2019, por lo expuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR la presente Resolución a los órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica y a los Miembros del Comité, para los fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA
Maciste
Maciste Alejandro Diaz Abad
GOBERNADOR REGIONAL